CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE DERECHOS HUMANOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE CULTURA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ANA SOFÍA GARCÍA CAMIL, EN LO SUCESIVO **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, ARMANDO LUNA CANALES, DENOMINADA EN LO SUCESIVO **"LA COMISIÓN"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- De **"EL GOBIERNO DEL ESTADO".-**

I.1.- Que el Estado de Coahuila forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.2.- Que la Secretaría de Cultura es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene sus atribuciones generales en los artículos 1, 8 fracción II y 20 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus atribuciones específicas en el artículo 24 de dicha ley.

I.3.- Que Ana Sofía García Camil, Secretaria de Cultura, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 fracción X y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila.

I.4- Ana Sofía García Camil, Secretaria de Cultura, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila, Lic. Rubén Moreira Valdés, de fecha 1° de Diciembre de 2011.

I.5.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en las instalaciones del 2° piso del Palacio de Gobierno del Estado, sito en Juárez e Hidalgo S/N de esta Ciudad de Saltillo, Coahuila.

II.- De **"LA COMISIÓN".-**

II.1.-De conformidad con la Constitución Política del Estado de Coahuila, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila es un organismo autónomo e independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con residencia y domicilio legal en la ciudad de Saltillo, cuyo objetivo es promover, estudiar, divulgar y proteger los derechos humanos de todas las personas que se encuentran en el territorio del estado.

II.2.- Dentro de sus atribuciones, tiene la de coordinar acciones y recursos con organismos de defensa de los derechos humanos, así como con dependencias, instituciones académicas y asociaciones culturales para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

II.3.- Que Armando Luna Canales, en su carácter de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, está facultado para ejercer las atribuciones señaladas en las

declaraciones anteriores, con fundamento en el artículo 37 fracc. XXIV, de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, cuya la personalidad acredita en este acto.

II.4.- Que en el decreto número 22 publicado en el Diario Oficial del Estado el 17 de abril de 2012 se acredita la designación de Armando Luna Canales como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila.

II.5.- Para efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Hidalgo 303 esquina con Aldama, Zona Centro en Saltillo, Coahuila.

III. CONJUNTAS.-

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en La celebración del presente instrumento jurídico y es su interés la promoción y difusión de los Derechos Humanos a través de los espacios que componen la Red Estatal de Museos.

III.2 Que en el presente Convenio no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.

III.3 Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.-

PRIMERA: Es objeto del presente Convenio hacer de los museos del Estado de Coahuila instituciones activas en la promoción y difusión de los Derechos Humanos, así como de la diversidad, respeto e igualdad de todas las personas sin importar su origen, creencias y procedencia, para lo cual es intención y propósito de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila asistir en esta actividad de promoción.

SEGUNDA: Para lograr este objetivo, **"LA COMISIÓN"** se compromete a elaborar mensajes y conjuntos fotográficos que expresen y transmitan la importancia de los derechos humanos relacionados a la temática de cada uno de los museos que componen la Red Estatal.

TERCERA: **"LA COMISIÓN"** se compromete a realizar estos mensajes y fotografías en formatos que se acoplen a los colores y diseño que sea característico de cada uno de los museos y complementen la museografía.

CUARTA: **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se prestará a ceder el mínimo necesario de espacio pertenecientes a un muro dónde estos mensajes de promoción de Derechos Humanos puedan ser colocados en cada uno de los museos que componen la Red Estatal.

QUINTA: **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a brindar todas las facilidades para que los trabajadores y trabajadoras de los museos reciban una capacitación por parte de **"LA COMISIÓN"** sobre los Derechos Humanos a los que se vaya hacer promoción en los museos y de cómo éstos se relacionan con la temática y museografía de los museos.

SEXTA: **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a mantener el espacio destinado a la promoción de los Derechos Humanos siempre abierto y visible, considerado como un elemento de la exposición existente de cada museo.

SÉPTIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a cederle espacios a **"LA COMISIÓN"** dentro de los museos que conforman la red estatal para realizar exposiciones y/o exhibiciones a través de cualquier medio encaminadas a la promoción de los derechos humanos que hayan sido previamente acordadas entre ambas partes.

OCTAVA.- El presente convenio se suscribe con la intención de hacer de la promoción de los Derechos Humanos una actividad permanente y parte esencial de los propósitos de los museos como entidades sin fin lucrativo, al servicio de la comunidad y de su desarrollo y educación.

NOVENA.- Las adicciones y modificaciones que se convengan por las partes deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento de la otra parte con treinta días de anticipación y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA.- Ambas partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, y cualquier duda acerca de su interpretación y cumplimiento será resuelta de común acuerdo entre las partes, sin transgredir lo dispuesto en las disposiciones legales que resulten aplicables.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance del presente Convenio, lo firman de conformidad por triplicado para su debida constancia legal, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 22 de octubre de 2012.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO

ANA SOFÍA GARCÍA CAMIL

SECRETARIA DE CULTURA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

POR LA COMISIÓN

ARMANDO LUNA CANALES

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA